DOCUMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARRROLLO E INNOVACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NEGATIVOS IN SITU EN EL MARCO DE LA INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA OFICIAL. CARACTERIZACIÓN DEL ACEITE DE OLIVA Y DETECCIÓN DE BIOTOXINAS EN MOLUSCOS BIVALVOS

Expediente : CPP 2020 536655

Titulo: CONTRATO DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARRROLLO E INNOVACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NEGATIVOS IN SITU EN EL MARCO DE LA INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA OFICIAL. CARACTERIZACIÓN DEL ACEITE DE OLIVA Y DETECCIÓN DE BIOTOXINAS EN MOLUSCOS BIVALVOS.

Localidad : Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV : 73000000- Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos

73100000- Servicios de investigación y desarrollo experimental

73300000-Diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo.

Andalucía se mueve con Europa

El presente documento ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera los días 14 de octubre de 2020 y 19 de febrero de 2021 (nº de informe: AJ-GAPA 2020/97 y AJ-AGAPA 2021/21).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

2. Objeto del contrato.

3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

4. Existencia del crédito.

5. Plazo de ejecución.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

6.2. Solvencia.

7. Publicidad

8. Órganos de asistencia.

8.1. Mesa de contratación.

8.1.1. Composición.

8.1.2.Funciones.

8.2. Comisión Técnica.

8.2.1. Composición.

8.2.2.Funciones.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Fases de la contratación

10. Procedimiento de tramitación y adjudicación

10.1. Fase I. Fase de exploración de soluciones (Preprototipado).

10.1.1. Procedimiento de tramitación y adjudicación. Etapa 1. Evaluación 1.

10.1.1.1. Lugar y plazo de presentación.

10.1.1.2. Forma de presentación.

Sobre n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

10.1.1.3. Recepción de documentación.

10.1.1.4. Apertura del sobre nº1 y calificación de documentos.

10.1.1.5. Apertura del sobre nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

10.1.1.6. Apertura del sobre nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

10.1.1.7. Clasificación de las proposiciones. Evaluación 1.

10.1.1.8. Documentación previa a la adjudicación.

10.1.1.9. Adjudicación de los contratos para la realización del plan de viabilidad.

10.1.1.10. Formalización de los contratos para la realización del plan de viabilidad.

10.1.2. Procedimiento de tramitación y adjudicación. Etapa 2. Evaluación 2.

10.1.2.1.Presentación del plan de viabilidad y la oferta económica para la Fase II.

10.1.2.2. Apertura del sobre nº 4-A y valoración del Plan de Viabilidad.

10.1.2.3. Apertura del sobre nº 4-B, calificación de las proposiciones y adjudicación.

10.1.2.4. Formalización de los contratos para la ejecución de la fase de prototipado.

10.2. FASE II.- Realización de prototipos (Prototipado). Procedimiento de tramitación y adjudicación. Evaluación 3.

10.2.1.- Presentación del prototipo.

10.2.2. Apertura de sobre n.º 5, calificación de las proposiciones y adjudicación.

10.2.3. Formalización del contrato para la ejecución de la fase de pruebas.

10.3. FASE III.- Serie de pruebas.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. La ejecución en cada una de las fases de la CPP.

11.1. Ejecución de los contratos para la realización del Plan de Viabilidad.- Fase I. Etapa 2.

11.2. Ejecución de los contratos para el desarrollo de los prototipos.- Fase II

11.3.- Ejecución del contrato para la realización de la serie de pruebas.- Fase III

12. Persona responsable del contrato

13. Confidencialidad.

14. Protección de datos.

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

16 Subcontratación.

17. Plazos.

18. Recepción.

19. Abono del precio.

20. Propiedad industrial e intelectual.

20.1. Definiciones

20.2. Derechos de propiedad preexistentes y conocimientos secundarios.

20.3. Derechos de propiedad de los trabajos realizados.

20.4. Colaboración en la protección de resultados

20.5. Publicación de los Resultados.

21. Modificación del contrato.

22. Extinción del contrato.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Facultades de la Administración.

20. Jurisdicción competente y recursos.

V. ANEXOS

ANEXO I: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANEXO V: SOBRE 1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO VI: SOBRE 1.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO VII: SOBRE 1.- COMPROMISOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL/INTELECTUAL PREEXISTENTES

ANEXO VIII: SOBRE Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.- EVALUACIÓN 1.

ANEXO IX: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.- EVALUACIÓN 1.

ANEXO X: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.- EVALUACIÓN 1

ANEXO XII SOBRE 4 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA FASE II.- EVALUACIÓN 2.

ANEXO XIII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. EVALUACIÓN 2.

ANEXO XIV: SOBRE Nº5.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA FASE III.- EVALUACIÓN 3

ANEXO XV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.- EVALUACIÓN 3.

ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XVIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIX: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XX: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

La Compra Pública de Innovación en su modalidad de Compra Pública Precomercial (en adelante CPP) es un contrato de naturaleza administrativa excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Publico, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, (en adelante LCSP), en virtud de lo dispuesto en su art. 8.

Quedando excluido del ámbito de aplicación de la LCSP (art. 4), la presente licitación se regirá por el contenido del presente documento, el cual contiene los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores, y en su momento, la o las empresas adjudicatarias debiendo asegurarse en todo caso el respeto a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y de la elección de la oferta con mejor relación calidad-precio. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No obstante, para regular aspectos concretos de la contratación, se podrá hacer una remisión expresa a los artículos de la LCSP, y a su normativa de desarrollo, que establezcan condiciones que sean de aplicación, entendiéndose dicha remisión de carácter restrictivo, siendo sólo aplicables aquellos artículos que se hayan referido expresamente.

Los contratos se tipifican como contratos de servicios de investigación y desarrollo.

El documento regulador del procedimiento de adjudicación, el documento de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente documento y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá éste, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente documento, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El objeto del presente documento es el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas que habrán de regir la presentación de ofertas y, en su caso, las posteriores contrataciones que se precisen para la contratación de servicios de I+D +I para la identificación de negativos in situ en el marco de la inspección agroalimentaria oficial respecto a la caracterización del aceite de oliva y la detección de biotoxinas en moluscos bivalvos, fundamentales para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad de estos productos, así como para detectar prácticas fraudulentas o evitar intoxicaciones, como ocurre en el caso existir determinadas concentraciones de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos.

El mismo abarca desde la exploración y diseño de soluciones, creación de prototipos precomerciales, hasta el desarrollo limitado de los equipos y la demostración de que éste es susceptible de producirse cumpliendo unas condiciones de calidad aceptables en la fase de pruebas.

Los prototipos desarrollados no tendrán carácter comercial ni podrán explotarse económicamente sin desarrollos ulteriores.

El objeto de la presente contratación se encuentra dividido en dos líneas de trabajo:

Línea de trabajo 1: Obtención de un prototipo de sistema portátil que permita diferenciar entre virgen extra, virgen, oliva compuesto de aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes, aceite de orujo de oliva, lampantes, refinados y aceite de orujo crudo, así como detectar mezclas entre categorías. Este dispositivo debe detectar posibles adulteraciones.

Línea de trabajo 2: Obtención de una tecnología portátil que permita diferenciar entre grupos de biotoxinas marinas que en su conjunto estén legisladas.

No existe limitación alguna en cuanto al número de lineas a los que pueden licitar las personas licitadoras ni en cuanto al número de líneas que pueden adjudicarse a las mismas.

Cada línea de trabajo constituirán contratos diferentes.

3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación es el que se indica a continuación. Se trata de un presupuesto adecuado a los precios de mercado para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Importe total (IVA excluido): 1.594.717,00€

Importe del IVA: 334.891,00€

Importe total (IVA incluido): 1.929.608,00€

Importe desglosado:

Conceptos de cálculo		Días laborables (21 días/mes)	N.º C senior	Horas/día	Coste consultor senior (sin IVA) 58,97 €/hora	N.º C junior	Horas/día	Coste consultor junior (sin IVA) 49,75 €/hora	Coste Personal	Coste personal más costes indirectos (25% PRESUPUESTO)	COSTE TOTAL CON IVA (21%)
LOTE 1	Fase I (2 mes) (3 entidades)	42	1	1,33	9.895	1	2,25	14.104	24.000	30.000	36.300,00
	Fase II (16 meses) (2 entidades)	336	2	2,72	107.788	3	4	200.592	616.760	770.950	932.849,50
	Fase III (9 meses) (1 entidad)	189	1	4,45	49.578	2	4	75.222	124.800	156.000	188.760,00
TOTAL LOTE 1		567			167.261			289.918	765.560	956.950	1.157.909
LOTE 2	Fase I (2 mes) (3 entidades)	42	1	1,33	9.895	1	2,25	14.104	24.000	30.000	36.300,00
	Fase II (16 meses) (2 entidades)	336	2	1,68	133.222	3	2	200.592	333.814	417.268	504.894,28
	Fase III (9 meses) (1 entidad)	189	2	3,46	77.178	2	4	75.222	152.400	190.500	230.505,00
TOTAL LOTE 1		567			220.295			289.918	510.214	637.768	771.699
TOTAL LICITACIÓN									**1.275.774**	**1.594.718**	**1.929.608**

En la memoria justificativa se detalla el método de cálculo de este presupuesto.

El presupuesto se distribuirá entre la distintas fases del contrato de la siguiente forma:

LÍNEA DE TRABAJO 1:

FASE I: 30.000,00 € (IVA excluido)

Dicha cantidad se distribuirá a razón de un máximo de 10.000,00 € para cada una, entre las tres personas adjudicatarias seleccionadas para realizar el plan de viabilidad.

FASE II: 770.950,00 € (IVA excluido)

Este importe se distribuirá a razón de una cantidad máxima de 385.475,00 € cada una, entre las dos personas adjudicatarias seleccionadas para ejecutar esta fase.

FASE III: 156.000,00 € (IVA excluido)

El presupuesto de esta última fase irá destinado al pago de la persona adjudicataria, por el precio ofertado por la misma, cuyo prototipo supere la prueba de validación en campo.

LÍNEA DE TRABAJO 2:

FASE I: 30.000,00 € (IVA excluido)

Dicha cantidad se distribuirá a razón de un máximo de 10.000,00 € cada una, entre las tres personas adjudicatarias seleccionadas para realizar el plan de viabilidad.

FASE II: 417.268,00 € (IVA excluido)

Este importe se distribuirá a razón de una cantidad máxima de 208.634,00 € cada una, entre las dos personas adjudicatarias seleccionadas para ejecutar esta fase.

FASE III: 190.500,00 € (IVA excluido)

El presupuesto de esta última fase irá destinado al pago de la persona adjudicataria, por el precio ofertado por la misma, cuyo prototipo supere la prueba de validación en campo.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente documento, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

El presupuesto se financia con Fondos Europeos, concretamente el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), con un porcentaje de cofinanciación del 80%. La tramitación del gasto, que se será ordinaria, se realizará con cargo a la posición presupuestaria 1339178340 G/71X/60900/00 A4121096V0, código de proyecto 2021000183. y a las siguientes anualidades:

Financiación (con IVA)	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Línea de trabajo 1	222.870	746.280	94.380	94.380	1.157.910
Línea de trabajo 2	137.279	403.915	115.252	115.252	771.698
LICITACIÓN	360.149	**1.150.195**	**209.632**	**209.632**	**1.929.608**

Por tanto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora del Fondo.

Las personas contratistas habrán de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la

presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

5. Plazos de ejecución.

Se prevé una duración total aproximada de los proyectos de tres años y medio desde la formalización del contrato de la etapa 2 de la fase primera de la licitación. Este plazo incluye, además de los plazos de ejecución que se indican a continuación, el tiempo necesario para llevar a cabo las evaluaciones y adjudicaciones para las sucesivas fases.

Los plazos de ejecución total y parciales de cada fase son los siguientes:

Fase I. Fase de exploración de soluciones (Preprototipado)

Etapa 1: 30 días desde la publicación de la licitación en el DOUE. Selección de un máximo de tres entidades en base a la Evaluación 1.

Etapa 2: 30 días para presentar los planes de viabilidad desde la formalización del/de los contrato/s para la ejecución del plan.

Fase II. Realización de prototipos (Prototipado)

Desde la formalización del/de los contrato/s la/s persona/s adjudicataria/s tendrá/n 16 meses para llevar a cabo los trabajos previstos para esta fase.

Se establecen los siguientes hitos, que serán iguales para las dos Líneas de trabajo:

Hito 1. Presentación inicial y dossier tecnológico: 2 meses.

Hito 2. Diseño y definición del sistema: 3 meses.

Hito 3. Ensayos del sistema y/o prototipos no comerciales: 7 meses.

Hito 4. Pruebas, verificación prototipo no comercial: 2 meses.

Hito 5. Obtención de prototipo no comercial: 2 meses.

Fase III. Serie de pruebas.

Desde la formalización del los contrato la persona adjudicataria tendrá 9 meses para llevar a cabo los trabajos previstos para esta fase.

Las personas contratistas están obligadas a cumplir los contratos dentro del plazo total fijado para la realización de los mismos, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva (Fase II). La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

No existe la posibilidad de prórroga.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la Consulta Preliminar al Mercado realizada con el objeto de establecer las especificaciones técnicas del contratono provoque restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las entidades licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encuentra la referencia de publicación de los documentos y resultados de la consulta, así como el establecimiento de un plazo de licitación adecuado que permita a cualquier entidad, participante o no en aquélla, la preparación de su oferta con idénticas garantías de convertirse en persona adjudicatario.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos V y VI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.1.1.2.

No obstante, con respecto a los criterios relativos al equipo técnico, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En caso de integración de la solvencia con medios externos no se establecen formas de responsabilidad conjunta ni partes o trabajos concretos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora.

7. Publicidad.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará toda la información relativa a este contrato, así como en la página web de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-

publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8. Órganos de asistencia.

8.1. Mesa de contratación.

8.1.1. Composición.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

- Secretaría: la persona titular de la jefatura del Área de Régimen Jurídico y Contratación.

- Vocalías:

  - una persona representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

  - una persona representante de la Intervención Delegada.

  - una persona representante de la Subdirección de Control e Inspección Agroalimentaria de la Agencia.

  - una persona representante del Servicio Jurídico y de Contratación de la Agencia.

La mesa será designada por el órgano de contratación y su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre 1.

8.1.2.Funciones.

La Mesa de contratación ejercerá las siguientes funciones:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos contenida en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) Aprobación de los informes técnicos realizados por la Comisión Técnica y clasificación de las proposiciones de acuerdo con aquéllos.

c) La calificación de la documentación previa a la adjudicación y la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación de los contratos en las distintas fases del procedimiento.

8.2. Comisión Técnica.

8.2.1. Composición.

La Comisión Técnica estará formada por expertos en varias áreas de la innovación agroalimentaria objeto del presente proyecto así como expertos en procesos generales de innovación asociados a compra pública de innovación. Esta comisión podrá contar con asesoramiento externo puntual en función de las necesidades requeridas por la I+D planteada por las entidades licitadoras.

La composición de la Comisión Técnica será la siguiente:

- Directora Técnica: M.ª del Pilar Garrido Flores, Asesora Técnica de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la Agencia y Coordinadora del Proyecto de Compra Pública de Innovación en la misma.
- Asesor técnico: Antonio Terán Rodríguez, Técnico del Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Agencia.
- Asesora Técnica: Antonia Cobacho Vargas, Jefa de Departamento de la Subdirección Técnica de la Agencia y Asesora Técnica en el Proyecto de CPI.
- Asesora Técnica: Encarnación Martínez Navarro, Técnica de la Subdirección Técnica de la Agencia y Asesora Técnica en el Proyecto de Compra Pública de Innovación de la Agencia.
- Asesora Técnica para la línea de trabajo 1: Noelia Ruiz López. Asesora Técnica del Área de Aceites y Grasas del Laboratorio Agroalimentario de Córdoba de la Agencia.
- Asesor Técnico para la línea de trabajo 1: Rafael María Font Villa, Responsable del Área de Suelos y Agua del Laboratorio Agroalimentario de Córdoba de la Agencia.
- Asesora Técnica para la línea de trabajo 2: Luz Mamán Menéndez, Responsable del Departamento del Laboratorio de Recursos Pesqueros de la Agencia y responsable técnica de fitoplacton tóxico.
- Asesora Técnica para la línea de trabajo 2: M.ª Asunción Ocaña García-Donas, Responsable Técnica de Microbiología, Biotoxinas Paralizantes y Amnésicas, del Laboratorio de Recursos Pesqueros de la Agencia.

En el caso de que durante el transcurso de los proyectos concurra en alguno de los miembros de la Comisión Técnica, alguna circunstancia que impida el ejercicio de alguna de las funciones que se citan en el siguiente apartado, el órgano de contratación designará a la persona que habrá de actuar de suplente, indicando el alcance de la suplencia.

8.2.2. Funciones.

La Comisión Técnica será el órgano de apoyo a la Mesa de contratación, y se encargará de elaborar, entre otros, los correspondientes informes técnicos de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

La Mesa de contratación podrá solicitar a la Comisión Técnica, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Ostentará las siguiente funciones:

- Valoración de la evolución de la consecución de los indicadores objetivos o hitos de ejecución de cada una de las fases del proyecto.
- Asesoramiento en las cuestiones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto con el fin de lograr los objetivos perseguidos.
- Emisión de informes de valoración de cada una de las propuestas presentadas por cada entidad participante, en relación a su posible validez para lograr los objetivos perseguidos en cada una de las fases o hitos del proyecto y de acuerdo con los requisitos establecidos en el contrato firmado con cada entidad.
- Asesoramiento a la Mesa de Contratación, garantizando los principios de transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y elección de la oferta con mejor relación calidad-precio.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Fases de la contratación

El desarrollo de los proyectos se estructurará en las siguientes fases:

Fase I. Fase de exploración de soluciones (Preprototipado), compuesta por dos etapas: Etapa 1 y Etapa 2.

Esta fase se dirige a verificar la viabilidad y factibilidad técnica, económica y organizativa de las soluciones propuestas.

El procedimiento administrativo durante la fase de Preprototipado se divide en dos Etapas:

- Etapa 1:

Se abre una convocatoria de solicitudes de propuestas de solución a los problemas y requisitos definidos en la Demanda Tecnológica (Memoria Técnica) expuesta en el DPT y tras la cual se seleccionarán tres propuestas (Evaluación 1).

- Etapa 2:

Se abre una segunda etapa para que las tres empresas seleccionadas presenten un Plan de Viabilidad, a partir de cuya valoración se seleccionarán las dos propuestas que pasarán a la Fase II de prototipado (Evaluación 2).

Fase II. Realización de prototipos (Prototipado).

En esta fase se verificará hasta qué punto las características principales exhibidas por el prototipo alcanzan los objetivos puestos de manifiestos por la Administración para las soluciones deseadas. La/s empresa/s adjudicataria/s desarrollará/n el prototipo y testará/n sus propiedades en condiciones de laboratorio, para lo que se establecerán una serie de hitos a cumplir; llevarán a cabo la verificación de los avances sobre el prototipo con la colaboración de los usuarios finales y definirán conjuntamente al menos un caso de uso, respecto a la demanda tecnolófica solicitada.

Tras la realización de los trabajos, las entidades presentarán la documentación correspondiente al método utilizado y los datos obtenidos, y su plan de viabilidad para la siguiente fase (Evaluación 3).

Fase III. Serie de pruebas.

El objetivo de esta fase es la comprobación del desempeño en condiciones operativas reales para el servicio público objetivo (interoperabilidad, escalabilidad, etc.) de la solución seleccionada entre las dos desarrolladas en la Fase II en condiciones de laboratorio.

Figura 1. Diagrama de fases del proyecto**.**

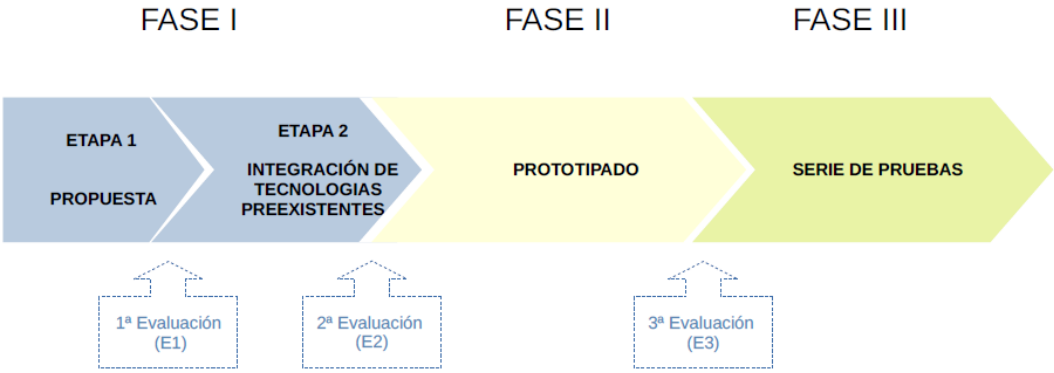

10. Procedimiento de tramitación y adjudicación.

El contrato de Compra Pública Precomercial se adjudicará con arreglo al procedimiento contenido en el presente documento que se articulará en las tres fases descritas.

10.1. Fase I. Fase de exploración de soluciones (Preprototipado).

10.1.1. Procedimiento de tramitación y adjudicación. Etapa 1. Evaluación 1.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). En cuanto a la presentación de proposiciones serán de aplicación los artículos 156 a 158 del LCSP con carácter supletorio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los documentos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este documento, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XVII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

10.1.1.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.1.1.2 Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como la línea o líneas de trabajo a la/las que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es . El modelo se adjunta como anexo I.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo II.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.1.1.2, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XVII.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo III, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo IV.

i) Declaración sobre subcontratación

Declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

j) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos V y VI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia y, en su caso, los criterios de adjudicación relacionados con ella. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

k) Compromiso relativo los derechos preexistentes (incluidos sus derechos de propiedad intelectual/industrial).

Las empresas licitadoras deberán comprometerse a la concesión de derechos, a favor de la Administración, de uso y de modificación de las tecnologías aportadas, sean propias o de terceras empresas, necesarias para el desarrollo de la presente CPP.

Dicho compromiso se prestará conforme al modelo del anexo VII.

Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. Evaluación 1.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VIII del presente documento acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XVII.

Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Evaluación 1.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente documento entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, que se presentará siguiendo el modelo del Anexo X, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XVII.

10.1.1.3. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante.

10.1.1.4. Apertura del sobre nº1 y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el informe de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre nº 1, lo comunicará mediante correo electrónico, a la dirección indicada por la empresa licitadora en el anexo IV, o en su defecto en el que figure en el DEUC y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.1.1.5. Apertura del sobre nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de Contratación remitirá a la Comisión Técnica la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se proceda a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor que figuran en el Anexo XI y a la emisión del correspondiente informe técnico.

Para ello, se realizará la valoración del conjunto de los aspectos técnicos de la oferta, considerando los medios acreditados y propuestos y la documentación aportada a tal fin atendiendo a su alcance y naturaleza, a la garantía que los mismos merezcan y a la mayor o menor relación que guarden con el objeto del contrato, considerando muy especialmente la adecuación y coherencia con la demanda tecnológica señalada en el DPT, sin que se puedan valorar, en consecuencia, aspectos, programas o proyectos indiferenciados y genéricos.

EL informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la aprobación del informe y la clasificación de las distintas proposiciones en orden decreciente de valoración.

10.1.1.6. Apertura del sobre nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, por haber alcanzado el umbral mínimo exigido en el anexo XI en los criterios evaluables mediante juicio de valor.

10.1.1.7. Clasificación de las proposiciones. Evaluación 1.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente documento, y elevará la propuesta de tres personas adjudicatarias que, para cada uno de las línea de trabajo, habrán de ejecutar la etapa segunda, es decir, llevarán a cabo el plan de viabilidad.

Si hubieran concurrido a la licitación menos de tres entidades o fueran menos de tres las que hubieran superado el umbral mínimo en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, el órgano de contratación podrá optar por no continuar con el procedimiento de adjudicación o hacerlo con un número inferior de proposiciones, a propuesta de la mesa de contratación, asistida para este fin por la Comisión Técnica.

La propuesta no crea derecho a favor de las personas licitadoras propuestas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

En caso de renuncia de alguna de las entidades seleccionadas, de manera previa a la firma del contrato o de resolución del mismo conforme a las causas especificadas en la cláusula 22 del presente documento, el órgano de contratación se reserva el derecho de seleccionar para continuar con la compra pública de innovación a la siguiente entidad licitadora conforme al orden anteriormente expuesto.

10.1.1.8. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación, requerirá a las personas licitadoras que hayan presentado las mejores ofertas para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la

pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4. Las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XVI.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por los servicios jurídicos de cualquier administración a nivel estatal, autonómico o local. El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVIII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

d. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

e. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta o no sujeta a este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

10.1.1.9. Adjudicación de los contratos para la realización del plan de viabilidad

Una vez comprobada que la documentación requerida a las personas licitadoras que presentaron las mejores ofertas es correcta, el órgano de contratación les adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a las personas adjudicatarias y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

10.1.1.10. Formalización de los contratos para la realización del plan de viabilidad.

La primera etapa de esta fase culminará con la formalización de los contratos con las entidades seleccionadas para la realización del plan de viabilidad.

Antes de la formalización del contrato con cada una de las entidades, tras la tramitación contable del compromiso del gasto, si la/s adjudicataria/s es una unión temporal, deberá/n aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la duración del proyecto, hasta la extinción del último contrato.

Asimismo, se requerirá la identificación y presentación de los Currículums Vitae de los Técnicos/as de categoría junior adscritos a la ejecución de la presente fase.

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Las personas contratistas podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el presente documento, el DPT y demás documentos integrantes del contrato.

En este primer contrato quedarán establecidas las condiciones, compromisos y obligaciones generales que asumirán las partes a lo largo de las distintas fases de la presente CPP.

10.1.2. Procedimiento de tramitación y adjudicación. Etapa 2. Evaluación 2.

10.1.2.1. Presentación del plan de viabilidad y la oferta económica para la Fase II.

Las entidades adjudicatarias presentarán en el plazo señalado en el contrato, y de forma separada, el plan de viabilidad de la solución propuesta de conformidad con lo establecido en el DPT y en el anexo XII, y su propuesta económica para esta fase, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo X.

El plan se presentará en un sobre identificado como sobre nº4-A acompañado, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XVII, en tanto que la proposición económica se incluirá en otro sobre diferenciado, identificado como sobre nº4-B.

10.1.2.2. Apertura del sobre nº 4-A y valoración del Plan de Viabilidad.

Por la secretaría de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a la apertura de los sobres presentados en tiempo y forma (sobre nº 4-A) y remitirá a la Comisión Técnica la documentación contenida en el citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico sobre los criterios de adjudicación que figuran en el anexo XII para la Evaluación 2.

La valoración técnica del plan se llevará a cabo mediante criterios de valoración evaluables exclusivamente mediante juicio de valor al no disponer aún de resultados de la I+D objetivos.

La Comisión Técnica realizará la valoración del conjunto de los aspectos técnicos de la oferta, considerando los medios acreditados y propuestos y la documentación aportada a tal fin atendiendo a su alcance y naturaleza, a la garantía que los mismos merezcan y a la mayor o menor relación que guarden con el objeto del contrato, considerando muy especialmente la adecuación y coherencia con la demanda tecnológica señalada en el DPT, sin que se puedan valorar, en consecuencia, aspectos, programas o proyectos indiferenciados y genéricos.

Este informe técnico junto con la documentación que ha sido objeto del mismo, se elevará a la Mesa de Contratación que procederá a su aprobación, con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas. Las proposiciones valoradas con una puntuación inferior a 40 puntos en los criterios evaluables mediante juicio de valor serán descartadas.

Si sólo una de las entidades hubieran superado este umbral mínimo, el órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación asistida a estos efectos por la Comisión Técnica, podrá optar por no continuar con el procedimiento de adjudicación o hacerlo con una sola entidad.

10.1.2.3. Apertura del sobre nº 4-B, calificación de las proposiciones y adjudicación.

Por la presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 4-B, que contiene la proposición económica, de aquella/s empresa/s que continúe/n en el procedimiento, por haber alcanzado el umbral mínimo exigido en el anexo XII en los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Acto seguido, la Mesa de Contratación clasificará, en su caso, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente documento, y elevará la propuesta de adjudicación de la fase II a las dos entidades que en cada línea de trabajo hayan obtenido la mayor valoración.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a las personas adjudicatarias y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación deberá motivar su decisión.

10.1.2.4. Formalización de los contratos para la ejecución de la fase de prototipado.

Esta segunda etapa de la Fase I concluirá con la formalización del/de los contratos con la/s entidad/es a la/s que ha sido adjudicada la ejecución de la Fase II, llamada Fase de prototipado.

Con carácter previo a la formalización del/ de los contrato/s, el órgano de contratación requerirá a la/s persona/s adjudicataria/s, por plazo de cinco días hábiles, declaración relativa a no haberse modificado las circunstancias consignadas en la documentación ya presentada para el contrato suscrito para la ejecución del plan de viabilidad, así como una expresa remisión a aquella. En su caso, la declaración deberá venir acompañado de la presentación

de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/ o con la seguridad social, para el caso de que hubiesen perdido vigencia las ya presentadas.

Asimismo, se requerirá la identificación y presentación de los Currículums Vitae de los Técnicos/as de categoría junior adscritos a la ejecución de la presente fase.

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación; en el mismo figurará el correspondiente calendario de hitos y pagos, conforme a lo indicado en el DPT.

Este documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. Las personas contratistas podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato podrá adjudicarse, a propuesta de la mesa de contratación, a la empresa que, en su caso, figure tercera en el orden de valoración.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

10.2. Fase II. Realización de prototipos (Prototipado). Procedimiento de tramitación y adjudicación. Evaluación 3.

10.2.1. Presentación del prototipo y la oferta económica para la Fase III.

La/s entidad/es que ha/n sido adjudicatarias para la ejecución de la Fase II llevarán a cabo los trabajos que se describen en el DPT para las dos líneas de trabajo.

Ejecutada, en su caso, la fase de prototipado, a la finalización del quinto hito, habrá de seleccionarse a la entidad que ejecutará la fase de pruebas (Fase III), para lo cual, la/s entidad/es adjudicataria/s presentará/n en el plazo señalado en el contrato, el prototipo alcanzado, de conformidad con lo establecido en el DPT y en el anexo XIV.

El prototipo se presentará junto con un sobre identificado como sobre nº5 que contendrá la documentación técnica detallada en el citado anexo, su oferta económica para la fase III y, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XVII.

10.2.2. Apertura de sobre nº 5, valoración del prototipo, calificación de las proposiciones y adjudicación.

Por la presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a la apertura del sobre nº5 y a la lectura de las proposiciones económicas.

A continuación, la Mesa hará entrega a la Comisión Técnica el prototipo presentado junto con la documentación contenida en el sobre nº5, a fin de que se proceda a la evaluación técnica del mismo.

Aportada la documentación, las entidades serán requeridas por la Comisión Técnica para la realización de una presentación y demostración del prototipo.

Una vez que las personas contratistas hayan demostrado durante la presentación y demostración del prototipo, el grado de cumplimento de las demandas tecnológicas en relación con los aspectos indicados en el DPT, la Comisión Técnica procederá a la valoración del mismo mediante los criterios establecidos en el anexo XV, evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Como resultado de la valoración, la Comisión Técnica emitirá informe técnico que, junto con la documentación que ha sido objeto del mismo, elevará a la mesa de Contratación. Tras su aprobación, ésta procederá al cálculo de la valoración relativa a la proposición económica y clasificará las dos propuestas en orden decreciente de valoración. En su virtud, procederá a proponer la adjudicación de la fase III a la entidad que en cada línea de trabajo haya obtenido la mayor valoración.

Si de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica, ninguna de las proposiciones fuera viable para continuar con la fase de pruebas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación no adjudicar la fase III y no continuar, por tanto, con la presente CPP, todo ello, previa audiencia a la/s persona/s contratista/s, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar la documentación que estimen conveniente a este respecto. Tras el trámite de audiencia y previamente a la propuesta de la Mesa de Contratación, la Comisión deberá emitir informe motivado acerca de la aceptación o rechazo de las alegaciones formuladas.

En el supuesto de que la ejecución de la fase de prototipado hubiera sido adjudicada a una sola empresa, la Comisión Técnica emitirá informe técnico que, junto con la documentación que ha sido objeto del mismo, elevará a la mesa de Contratación. Si del mismo se desprende la inviabilidad del prototipo, se procederá de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación deberá motivar su decisión.

10.2.3. Formalización del contrato para la ejecución de la fase de pruebas.

La formalización del contrato con la entidad seleccionada para la ejecución de la Fase III, llamada Serie de pruebas, dará por concluida la Fase II.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá nuevamente a la persona adjudicataria, por plazo de cinco días hábiles, declaración relativa a no haberse modificado las circunstancias consignadas en la documentación ya presentada para el contrato suscrito para la ejecución del plan de viabilidad, así como una expresa remisión a aquella. En su caso, la declaración deberá venir acompañado de la presentación de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/ o con la seguridad social, para el caso de que hubiesen perdido vigencia las ya presentadas.

Asimismo, se requerirá la identificación y presentación de los Currículums Vitae de los Técnicos/as de categoría junior adscritos a la ejecución de la presente fase.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Las personas contratistas podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato podrá adjudicarse, a propuesta de la mesa de contratación, a la segunda entidad que, en su caso, hubiera llevado a cabo con éxito la fase II.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

10.3. Fase III. Serie de pruebas

La entidad que hubiere resultado adjudicataria conforme a lo previsto en los apartados anteriores, realizará los trabajos de verificación del desempeño en condiciones reales de la solución desarrollada en la Fase II en condiciones de laboratorio, de acuerdo con lo previsto en el DPT. Supone el desarrollo original de una primera serie de productos o soluciones validados a través de pruebas de campo.

III. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Cada entidad adjudicataria efectuará por separado las actividades de investigación y desarrollo, desarrollando la solución innovadora que haya descrito de forma preliminar en su oferta.

El desarrollo de los proyectos se estructurará en las fases sucesivas ya mencionadas, siguiendo la secuencia de las etapas del proceso de investigación e innovación. Las empresas adjudicatarias deberán alcanzar los objetivos intermedios que se fijan para cada fase en el DPT.

En todas las fases los objetivos deben ir encaminados a conseguir la calidad y costes previstos, cada vez más especificados conforme avanzan las fases. De esta manera, las evaluaciones intermedias al finalizar las fases de diseño de las soluciones y de desarrollo de los prototipos, permitirán una progresiva selección de los proyectos con las mejores soluciones en competencia.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente documento y en el DPT, en los que quedarán establecidos el precio del mismo, el plazo para el desarrollo de los trabajos por las entidades adjudicatarias, los objetivos a alcanzar que permitirán pasar a la siguiente fase, la forma de acreditación de los trabajos, la duración estimada para la evaluación de los resultados obtenidos y decisión sobre la siguiente fase.

Asimismo, la ejecución deberá llevarse a cabo de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a las personas contratistas la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario

que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22.2 del presente documento.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Si las entidades adjudicatarias aportan la documentación exigida y acreditan que han realizado los trabajos correspondientes a cada una de las fases con la diligencia prevista, tendrán derecho a percibir la retribución establecida para cada una de ellas.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

11. La ejecución en cada una de las fases de la CPP.

11.1. Ejecución de los contratos para la realización del Plan de Viabilidad.- Fase I. Etapa 2.

En esta etapa, las entidades seleccionadas en cada una de las líneas de trabajo (Evaluación 1) desarrollarán y presentarán un Plan de Viabilidad de la propuesta ofertada que será valorado por la Comisión Técnica (Evaluación 2).

11.2. Ejecución de los contratos para el desarrollo de los prototipos.- Fase II

Para la ejecución de esta fase de prototipado, el DPT establece los siguientes hitos comunes a ambas líneas de trabajo:

Hito 1. Presentación inicial y dossier tecnológico.

Hito 2. Diseño y definición del sistema.

Hito 3. Ensayos del sistema y/o prototipos no comerciales.

Hito 4. Pruebas, verificación prototipo no comercial.

Hito 5. Obtención de prototipo no comercial.

Para la consecución de cada uno de estos hitos, la/s entidad/es adjudicataria/s llevará/n a cabo la verificación de los avances sobre el prototipo con la colaboración de los usuarios finales y definirán conjuntamente al menos un caso de uso. Los contratistas en esta fase deberán trabajar para generar los entregables indicados en el progama, en los plazos establecidos.

Al final de cada uno de los hitos, la/s entidad/es adjudicararia/s deberá/n presentar ante la Comisión Técnica los diseños, estudios, ensayos y demás requisitos técnicos establecidos en esta fase. La Comisión Técnica, en base a la documentación presentada y las verificaciones realizadas durante el tiempo de ejecución del hito (visitas, inspecciones, pruebas de funcionamiento, entre otras) y las demostraciones de casos de uso, realizará la evaluación. Esta aprobación se realizará en un máximo de 15 días naturales desde la fecha de finalización de cada hito.

En caso de que en algún momento del desarrollo de la ejecución se verificara la inviabilidad de la propuesta, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación asistida para este fin por la Comisión

técnica, podrá proceder a la resolución del contrato con la/s entidad/s adjudicataria/s, que no tendrá/n derecho al cobro de los posteriores hitos pendientes de alcanzar, todo ello, previa audiencia a la/s persona/s contratista/s, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar la documentación que estimen conveniente a este respecto. Tras el trámite de audiencia y previamente a la propuesta de la Mesa de Contratación, la Comisión deberá emitir informe motivado acerca de la aceptación o rechazo de las alegaciones formuladas.

11.3.- Ejecución del contrato para la realización de la serie de pruebas.- Fase III

La entidad adjudicataria seleccionada para participar en la Fase III desarrollará la serie de pruebas y demostrará su funcionamiento al/a los caso/s de uso en condiciones reales. Para ello, ejecutará las mejoras y pruebas pertinentes para optimizar su solución, y en particular, demostrará el funcionamiento de/de los caso/s de uso con la participación de los usuarios finales de la entidad adjudicadora, comprobando su viabilidad.

12. Persona responsable del contrato.

La persona responsable del contrato para las dos líneas de trabajo será la Directora Técnica, M.ª del Pilar Garrido Flores. A la misma le corresponderá coordinar, supervisar y controlar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y será a todos los efectos la responsable de la Agencia frente a las personas contratistas.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona responsable del contrato estará asistitida por la Comisión Técnica en el ejercicio de sus funciones.

Si motivos sobrevenidos impidieran a la persona responsable del contrato el ejercicio de sus funciones, el órgano de contratación procederá a la designación de una persona que la sustituya en el cargo.

13. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XVII.

14. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este documento, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XX de este documento, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XX "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente documento y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente documento o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XX.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este documento y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente documento, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XX, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XX, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este documento.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este documento o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XX relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente documento y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este documento y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente documento, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la resolución del contrato, en los términos previstos en la cláusula 22.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 22.2 del presente documento y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

16. Subcontratación.

La persona contratista podrá concertar con terceros que cuenten con mayor dominio en la materia específica, como pudieran ser centros públicos de I+D, universidades u otras empresas, en particular pymes innovadoras, la realización parcial de la prestación objeto de este contrato; en ningún caso se podrá subcontratar un porcentaje superior al 50% del importe de adjudicación, si bien no se establecen partes o trabajos concretos que deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

En tal caso, el subcontratista sólo queda ligado ante la persona contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. En todo caso, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato. No se prevén pagos directos a subcontratistas ni la comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La persona contratista deberá indicar en el DEUC la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas, una declaración del subcontratista afirmando que está informado y manifiesta su consentimiento con las disposiciones y requisitos que rigen la contratación, específicamente las relacionadas con los derechos de propiedad intelectual e industrial, que cumple los requisitos de solvencia para la provisión de los servicios subcontratados y que pone sus recursos a disposición del licitador durante toda la duración de su contrato.

No se admitirá la sustitución de subcontratistas que afecten a las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

17. Plazos.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de cada uno de los contratos dentro de los plazos parciales señalados en la cláusula 5.

No obstante, el órgano de contratación, previo informe de la persona responsable del contrato, podrá conceder ampliaciones de los plazos parciales, de oficio, o a instancia de las personas contratistas, si el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado o la comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo hacen imposible o dificultan su cumplimiento. Asimismo, podrán concederse ampliaciones de plazos si la evolución de los trabajos lo hiciere aconsejable, siempre que los retrasos no sean imputables a la persona contratista. En todo

caso, se exigirá el compromiso escrito de la persona adjudicataria de que dará cumplimiento al contrato si se le amplía el plazo inicial.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá instar la resolución del contrato.

18. Recepción.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por la Comisión Técnica.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El órgano de contratación una vez comprobados los informes finales, los entregables desarrollados y acreditado el servicio prestado durante las distintas fases, propondrá el pago del importe ofertado por el contratista.

El pago se realizará en función de la consecución de hitos u objetivos intermedios en cada de una de las fases en las que se desarrollará el contrato, de siguiente forma:

<u>Pagos Fase I</u>:

Etapa 2. Cada una de las tres entidades seleccionadas, recibirá la suma indicada en la línea de trabajo correspondiente, y tras la verificación de los trabajos realizados y presentación de las correspondientes facturas.

<u>Pagos Fase II</u>:

Para cada uno de los dos adjudicatarios que participarán en la Fase II, el pago quedará establecido en el “Calendario de hitos y pagos” que formará parte del Contrato entre las partes (AGAPA – entidades adjudicatarias) que se firmará al inicio de la Fase II. El pago se realizará siempre por el trabajo efectivamente ejecutado por las empresas adjudicatarias de acuerdo con la metodología de trabajo establecida en el plan de viabilidad presentado y evaludao por la Comisión Técnica. Para ello, deberán presentar ante ésta los diseños, estudios, ensayos y demás requisitos técnicos establecidos en el hito correspondiente. La Comisión, en base a

la documentación presentada y las verificaciones realizadas durante el tiempo de ejecución del hito (visitas, inspecciones, pruebas de funcionamiento, etc.), realizará la evaluación y, en su caso, aprobará el pago. Esta aprobación se realizará en un máximo de 15 días naturales desde la fecha de finalización de cada hito. El plazo para el pago, una vez aprobada la certificación/factura, será de 30 días.

Cada uno de los pagos parciales tendrá la cuantía que se indica a continuación:

- Hito 1. Presentación inicial y dossier tecnológico: 10% del importe de adjudicación del contrato.
- Hito 2. Diseño y definición del sistema: 10% del importe de adjudicación del contrato.
- Hito 3. Ensayos y prototipos no comerciales: 25% del importe de adjudicación del contrato.
- Hito 4. Pruebas, verificación prototipo no comercial: 30% del importe de adjudicación del contrato.
- Hito 5. Obtención de prototipo no comercial: 25% del importe de adjudicación del contrato.

En caso de que en algún momento del desarrollo de la ejecución se verificara la inviabilidad de la propuesta, la AGAPA podrá proceder a la resolución del contrato con la/s empresa/s adjudicataria/s, que no tendrá/n derecho al cobro de los posteriores hitos pendientes de alcanzar.

Las facturas serán detalladas por concepto de gasto e importe, indicando las referencias al proyecto.

Si alguna de las empresas adjudicatarias realiza los trabajos con mayor rapidez de lo previsto, pudiendo alcanzar los hitos antes de lo establecido en el “Calendario de hitos y pagos”, podrá adelantarse el pago correspondiente hasta un máximo de dos hitos en la Fase II.

Pagos Fase III:

El pago se realizará a la persona adjudicataria previo informe por parte de la Comisión Técnica del análisis de viabilidad y utilidad del prototipo en campo.

La entidad adjudicataria seleccionada para participar en la Fase III desarrollará la serie de pruebas y demostrará su funcionamiento al/a los caso/s de uso. El pago se realizará siempre que el trabajo se haya ejecutado por la empresa adjudicataria de acuerdo con la memoria técnica presentada y evaluada por la Comisión Técnica. Para ello, deberá presentar ante ésta los diseños, estudios, ensayos y demás requisitos técnicos establecidos en esta Fase. La Comisión, en base a la documentación presentada y las verificaciones realizadas durante el tiempo de ejecución de la fase (visitas, inspecciones, pruebas de funcionamiento, etc.) y las demostraciones del/de los caso/s de uso, realizará la evaluación y, en su caso, aprobará el pago. Esta aprobación se realizará en un máximo de 15 días naturales desde la presentación de los resultados de los trabajos realizados por la entidad adjudicataria del prototipo realizado y la Memoria Técnica, que contemple: las fases de realización, los materiales o métodos empleados, las pruebas realizadas y demás aspectos técnicos que sean necesarios para definir correctamente el prototipo y permitir su uso y mantenimiento y el Plan de viabilidad para el prototipo en su fase comercial. El plazo para el pago, una vez aprobada la certificación/factura, será de 30 días.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura deberá presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, accesible a través de https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm y deberá contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) siguientes:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Órgano Gestor Laboratorio Centralizada	Código DIR3: GE0003542

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Órgano Gestor Laboratorio Centralizada	Código DIR3: GE0003542

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: A01004456

20. Derechos de propiedad intelectual e industrial

20.1. Definiciones

a) "Resultados": cualquier producto tangible o intangible, como datos, conocimientos o información, que se genera en la CPP, cualquiera que sea su forma o naturaleza, si puede o no protegerse, así como los derechos adjuntos a él, incluidos los derechos de propiedad intelectual/industrial.

b)“Derechos preexistentes”: cualquier dato, conocimiento, información o tecnología, cualquiera que sea su forma o naturaleza (tangible o intangible), incluidos los derechos adjuntos, celebrados antes de la firma del contrato de CPP, identificados por las partes involucradas en la CPP como antecedentes y necesarios para implementarla o explotar sus resultados.

c)“Derechos de propiedad intelectual/industrial preexistentes”: cualesquiera patentes, marcas, conocimientos, información y experiencia, que hayan sido adquiridos y/o desarrollados por su titular de manera independiente o anterior al proyecto de la CPP.

d)“Condiciones justas y razonables”: condiciones apropiadas, incluidas las condiciones financieras o las condiciones libres de royalties teniendo en cuenta las circunstancias específicas de la solicitud de acceso

e) "Generado en la CPP": generado en las actividades desarrolladas en el marco de la CPP.

f) "No generado en la CPP": no se ha generado en las actividades desarrolladas en el marco de la CPP.

g) “Licencia de uso”: es un contrato bajo el cual el titular de un elemento protegido por propiedad industrial o intelectual (licenciante) concede su permiso de uso a otra persona (licenciatario), con los límites y condiciones establecidos en el contrato de licencia.

h) “Licencia no exclusiva”: tanto el licenciante como el licenciatario pueden utilizar la propiedad industrial o intelectual o la tecnología licenciada. El licenciante, además, queda libre de negociar otras licencias no exclusivas con otras entidades.

i) “Conocimiento secundario”: cualquier dato, conocimiento, información o tecnología, cualquiera que sea su forma o naturaleza (tangible o intangible),incluidos los derechos adjuntos, como los derechos de propiedad intelectual ('derechos de propiedad intelectual secundarios'), que se generen durante la ejecución del presente contrato pero fuera del marco del mismo, y sean necesario para implementar dicha ejecución o explotar los resultados que se generen.

20.2. Derechos de propiedad preexistentes y conocimientos secundarios

El acceso de la Administración contratante a los derechos preexistentes y a los conocimientos secundarios para garantizar el éxito de la presente CPP se realizará en condiciones justas y razonables y de forma no exclusiva.

La entidad contratista deberá informar a la Administración contratante sobre la generación o los cambios en los derechos preexistentes y el terreno lateral, dentro de los quince días siguientes a la generación o el cambio.

20.3. Derechos de propiedad de los resultados obtenidos.

La CPP consiste en la adquisición de servicios de I + D a precio de mercado, proporcionando así a las personas contratistas una fuente de financiación transparente, competitiva y fiable para las primeras etapas de su investigación y desarrollo. Otorgar a cada persona contratista la propiedad de los derechos de propiedad intelectual adjuntos a los resultados que genera durante el CPP les permitirá explotar comercialmente las soluciones desarrolladas. Es por ello que la titularidad y la explotación de los derechos de propiedad generados en la CPP recaerán en la/s entidad/es adjudicataria/s, reservándose la Administración contratante una licencia de uso no exclusiva, que se extenderá a cualquier mejora o perfeccionamiento posterior y durante toda la vida del derecho.

La/s persona/s contratista/s debe/n informar a la Administración contratante de los resultados que pueden ser explotados, independientemente de si pueden protegerse o no, dentro del plazo de quince días desde que se generaron. La información versará sobre el contenido de los resultados, la confirmación por parte de la/s persona/s contratista/s de su intención de protegerlos y el calendario planificado para la protección.

Si la/s persona/s contratista/s no gestiona/n la protección para los resultados que son susceptibles de protección, la Administración contratante tiene derecho a solicitar la transferencia de la titularidad de dichos resultados.

Dado que uno de los objetivos de la CPP es servir de instrumento para potenciar la creación de nueva economía basada en la innovación, en el caso de que la/s persona/s adjudicataria/s no explote/n sus derechos de propiedad en un plazo de tres años, la Administración contratante se reserva el derecho de sublicenciar su derecho de uso a terceros en los mismos términos y condiciones. Asimismo, en este caso, la/s entidad/es contratista/s estará/n obligada/a a conceder, a su costa, licencias de uso a terceros en condiciones razonables de mercado.

Cada persona contratista es responsable de la preparación, solicitud, gestión y mantenimiento (incluida la protección) de sus derechos y asume los costos asociados con estos, si bien la Administración contratante tiene derecho a supervisar la gestión de estos derechos. Asimismo, aquélla será responsable del registro del acuerdo de licencia en la oficina de patentes, asumiendo los costes derivados de la inscripción.

La/s persona/s contratista/s concederá/n a la Administración contratante derechos de acceso mundial irrevocables, libres de regalías, no exclusivos para utilizar los resultados para sus propios fines hasta su fecha de vencimiento. En este sentido, la Administración tendrá plena disposición con carácter indefinido para el uso de los elementos tecnológicos y los elementos integrantes, de los productos obtenidos que no hayan sido objeto de derechos de propiedad intelectual/industrial (por ejemplo, prototipos y primeros productos resultantes de la I + D, diseño, prototipo y especificaciones del primer producto/servicio, simulaciones, modelos de datos, dibujos, código fuente de software…).

Esta plena disposición permitirá a la Administración reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente estos elementos, así como acceder al código fuente/códigos fuentes, documentación técnica y

todos aquellos elementos necesarios para permitir el correcto funcionamiento en la vida del producto desarrollado.

La Administración contratante tiene el derecho a exigir a la/s persona/s contratista/s que otorgue/n licencias no exclusivas a terceros para explotar comercial o no comercialmente los resultados bajo condiciones justas y razonables, sin derecho a sublicenciar.

La/s persona/s contratista/s podrá/n otorgar licencias no exclusivas a terceros que les permitan explotar los resultados (o concederles el derecho de explotarlos), a menos que esto impida los derechos de acceso de la Administración contratante.

La persona contratista puede transferir la propiedad de sus resultados y siempre que garantice que sus obligaciones se aplican al nuevo propietario y que este nuevo propietario estará obligado a transmitirlas en las mismas condiciones en cualquier transferencia posterior.

En estos casos, la/s persona/s contratista/s debe/n notificar a la Administración contratante con al menos 45 días de anticipación su intención de transferir la propiedad de los resultados. Esta notificación incluirá información suficiente sobre el nuevo propietario para que aquélla pueda evaluar los efectos sobre sus derechos de acceso. En caso de objeción, la transferencia no podrá tener lugar hasta que se haya alcanzado un acuerdo entre las partes interesadas.

20.4. Colaboración en la protección de resultados.

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este contrato.

20.5. Publicación de los Resultados.

En ningún caso podrá publicarse el resultado de una investigación susceptible de ser protegida antes de que la/s empresa/s adjudicataria/s haya/n tomado las medidas necesarias para su adecuada protección.

El órgano de contratación podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio.

En caso de publicación o difusión de resultados por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente contrato. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

En cualquier caso, no podrá utilizarse el nombre y/o logotipo del órgano de contratación con fines publicitarios o comerciales por parte del contratista. Cualquier otro tipo de uso requerirá la autorización previa y expresa por escrito del órgano de contratación.

21. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Asimismo, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. En estos casos el precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación,

sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente documento. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar es el 10%.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los documentos reguladores de la presente contratación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este documento.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

c) Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

d) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

e) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones contractuales esenciales.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

g) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

h) Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 10 %.

A efectos de resolución, se consideran incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales los siguientes:

1) Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente documento impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

2) Incumplimiento de las hitos establecidos en la ejecución del contrato.

En caso de que en algún momento del desarrollo de la ejecución se verificara la inviabilidad de la / s propuesta/s por la no consecución de un cierto hito, el órgano de contratación, a propuesta de la Comisión Técnica, podrá proceder a la resolución del contrato con la/s entidades/s adjudicataria/s, que no tendrá/n derecho al cobro de los posteriores hitos pendientes de alcanzar.

Asimismo, se podrá resolver el contrato cuando la Comisión Técnica tenga motivos suficientes y razonados, que deben constar en el expediente, para considerar que la/s entidades/s adjudicataria/s, pese a seguir los hitos marcados, no llegará/n a ofrecer solución alguna a las necesidades planteadas.

3) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración.

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente documento, previamente advertida por escrito. Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

IV. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Facultades de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la facultad de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las facultades se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de la Asesoría Jurídica de la Agencia, en el ejercicio de sus facultades de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

La Inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución del servicio, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el documento regulador de la contratación y en el DPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable, asistida por la Comisión Técnica.

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC XML.
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar”elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

ANEXO II

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF…

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

ANEXO IV

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

[ ] Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

[ ] Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona físíca son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: …….., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

- *La dirección electrónica habilitada es http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.*
- *En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".*
- *Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.*
- *En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.*

ANEXO V

SOBRE 1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las entidades licitadoras acreditarán su solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios que tendrán carácter alternativo:

1.- Volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidata que, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a 228.687,00 euros (IVA excluido) para la línea de trabajo 1 y a 152.410,00 euros (IVA excluido) para la línea de trabajo 2. En el caso de concurrir a ambas líneas de trabajo, el importe se incrementará a 381.097,00 euros.

Los participantes deberán acreditar la solvencia económica y financiera para cada uno de las líneas de trabajo a los que presente oferta, incrementándose consecuentemente el volumen anual de negocios requerido en función del número de líneas de trabajo a los que se presente.

El volumen anual de negocios de la empresa u órgano licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso de organismo públicos que no requiera su inscripción en el Registro Mercantil se presentará documentación con la cuentas anuales.

2.- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá ser igual o superior a 114.343,00 euros (IVA excluido) en el caso de la línea de trabajo 1 y a 76.205,00 euros (IVA excluido) en el caso de la línea de trabajo 2. En el caso de concurrir a ambas líneas de trabajo, el importe se incrementará a 266.768,00 euros.

El patrimonio neto se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si no hubiera depositado las mismas, deberá presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente.

ANEXO VI

SOBRE 1.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las entidades licitadoras acreditarán su solvencia técnica o profesional a través de los siguientes medios que tendrán carácter acumulativo:

1.- Relación de los principales trabajos realizados por la entidad licitadora de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se deberá acreditar haber realizado al menos dos trabajos de igual o similar naturaleza en los últimos cinco años, por importe, cada uno de ellos, igual o superior a 44.537,40 euros (IVA excluido) para la ínea de trabajo 1 y a 30.482,00 euros (IVA excluido) para la línea de trabajo 2. En el caso de concurrir a ambas líneas de trabajo, se deberá acreditar la realización de al menos cuatro trabajos por los importes indicados para cada línea.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En el caso de publicaciones científicas deberá aportarse copia de los artículos publicados, indicando el nombre de la publicación, ISBN, volumen o número de estas y páginas que ocupa.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Se deberá presentar una declaración indicando el personal técnico que se adscribirá a la ejecución del contrato. Se exige que cada uno de los perfiles del equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

- Técnicos/as de categoría senior (CS): licenciado con al menos 5 años de experiencia en proyectos de I+D.

- Técnicos/as categoría junior (CJ): licenciado con más de 3 de experiencia y menos de 5 años de experiencia en proyectos de I+D.

El equipo estará formado, en cada fase del proyecto, como mínimo, por:

Línea de trabajo 1:

- Fase I:1 CS – 1 CJ.
- Fase II: 2 CS – 3 CJ.
- Fase III: 1 CS – 2 CJ.

Línea de trabajo 2:

- Fase I: 1 CS -1 CJ.
- Fase II: 2 CS -2 CJ.
- Fase III: 2 CS -2 CJ.

Además, cada uno de los miembros del equipo técnico categoría Senior participante en el contrato, reunirá como mínimo las siguientes condiciones:

Para la línea de trabajo 1 deberá haber realizado o estar realizando, en los últimos cinco años, al menos un trabajo de investigación relacionado con las características de los aceites de oliva u otros aceites vegetales en el que se hayan empleado técnicas analíticas instrumentales y/o métodos de análisis quimiométricos, como responsable o director del proyecto.

Para la línea de trabajo 2, deberá - haber participado, en los últimos cinco años, en al menos un proyecto de investigación, finalizado o en desarrollo, relacionado con la detección de biotoxinas marinas como responsable o director del proyecto o haber publicado, en ese mismo periodo de tiempo, al menos dos artículos científicos relacionados con dicha detección.

NOTA IMPORTANTE:

La identificación y presentación de los Currículums Vitae de los Técnicos/as de categoría senior deberá aportarse en el sobre nº3, como documentación acreditativa del criterio relativo a la mayor cualificación de los/as dos técnicos/as senior adscritos a la ejecución del contrato.

La identificación y presentación de los Currículums Vitae de los Técnicos/as de categoría junior requeridos en cada fase, se realizará con carácter previo a la formalización del/ de los contrato/s, a requerimiento del órgano de contratación.

En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 1 relativa a la acreditación de la solvencia técnica, el nombre y apellidos de los miembros del equipo, o datos de su curriculum vitae, siendo causa de exclusión si así lo hiciera.

3.- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: Se consideran medios suficientes como mínimo, el equipo técnico cuyos perfiles se detallan en el apartado 2 de la solvencia técnica.

ANEXO VII

SOBRE Nº1.- COMPROMISO RELATIVO A LOS DERECHOS PREEXISTENTES (INCLUIDOS SUS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL/INDUSTRIAL)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

SE COMPROMETE A :

- Conceder derechos, a favor de la Administración, de uso y de modificación de las tecnologías aportadas, sean propias o de terceras empresas, necesarias para el desarrollo de la presente CPP.

- Colaborar para conseguir la extensión de las licencias de terceros a la Administración, en condiciones similares.

- Colaborar para conseguir, en circunstancias especiales, la extensión de las licencias de uso adquiridas de terceros, a otras empresas designadas por la Administración para su suministro

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VIII

SOBRE Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.- EVALUACIÓN 1.

Para la valoración de los criterios de adjudicación mediante juicio de valor en la Evaluación 1 deberá presentarse:

- **Memoria técnica** que conste al menos de los siguientes puntos:

• Descripción del grado de cumplimiento de cada uno de los puntos de la demanda tecnológica de la propuesta técnica presentada, indicando los antecedentes o pruebas en las que se sustenta la descripción del grado de cumplimiento anteriormente mencionado y contemplando la justificación de la propuesta tecnológica elegida.

• Descripción de la propuesta técnica presentada, incluyendo el estado del arte, situación actual relacionada con la demanda tecnológica, tecnologías existentes con indicación de si son objeto de patente o no, grado de adecuación de cada una de ellas y estado de desarrollo de las mismas.

• Descripción del grado de innovación asociado a dicha propuesta, incluyendo el certificado de los medio técnicos.

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

ANEXO IX

SOBRE Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.- EVALUACIÓN 1.

1.- Proposición económica.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente documento.

2. Criterio relativo a la mayor cualificación de los/as dos técnicos/as senior adscritos a la ejecución del contrato.

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar nombre y apellidos de cada uno de los miembros del equipo, curriculum vitae, y copia de los títulos requeridos. El curriculum vitae, que deberá estar firmado por el interesado, deberá especificar los conocimientos y la participación en los proyectos relacionados con el ámbito del contrato, especificando el grado de implicación en las mismas. El CV detallará además:

Para la línea de trabajo 1, los productos objeto de los trabajos de investigación, la técnica o técnicas analíticas instrumentales utilizadas y la descripción de métodos de análisis quimiométricos utilizados o desarrollados.

Para la línea de trabajo 2, los trabajos de investigación relacionados con la detección de biotoxinas marinas.

ANEXO X

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de:

FASE	Importe máximo de licitación, IVA excluido (€)*	Importe ofertado, IVA excluido (€)	Importe IVA (€)	Importe ofertado, IVA incluido (€)
INDICAR FASE				

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

NOTA IMPORTANTE:

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica relativa EXCLUSIVAMENTE a la fase correspondiente, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación o que contenga la proposición económica de las fases posteriores.

Los importes máximos de licitación para cada una de las fases (IVA EXCLUIDO) son:

LÍNEA DE TRABAJO 1:

FASE I: 10.000€

FASE II: 385.475,00 €

FASE III: 156.000,00 €

LÍNEA DE TRABAJO 2:

FASE I: 10.000,00 €

FASE II: 208.634,00 €

FASE III: 190.500,00 €

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.- EVALUACIÓN 1

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR. (MÁXIMO 75 PUNTOS)

Se realizará el análisis de la documentación que compone la Memoria Técnica, otorgando la calificación máxima de 100 puntos según se indica en la tabla 2.

Para ello se seguirá la siguiente metodología:

Línea de trabajo 1 y 2

Documentación técnica a aportar	**Modo de valoración de la documentación**
- Descripción del grado de cumplimiento de cada uno de los puntos de la demanda tecnológica de la propuesta técnica presentada, indicando los antecedentes o pruebas en las que se sustenta la descripción del grado de cumplimiento anteriormente mencionado y contemplando la justificación de la propuesta tecnológica elegida.	-Se valorarán las técnicas analíticas que se proponen utilizar con los siguientes criterios: • el mayor grado de fiabilidad para conseguir una mejor y más amplia categorización de los aceites de oliva • permitan identificar más tipos de fraudes • eviten la destrucción de la muestra • rapidez en la obtención de resultados • menor grado de contaminación medioambiental. • facilidad para el tratamiento y validación de resultados
- Descripción de la propuesta técnica presentada, incluyendo el estado del arte, situación actual relacionada con la demanda tecnológica, tecnologías existentes con indicación de si son objeto de patente o no, grado de adecuación de cada una de ellas y estado de desarrollo de las mismas.	Las tecnología e utiliza y metodología propuesta se valorará conforme a los siguientes requisitos: • grado de mejora y contrastación con tecnologías y metodologías ya existentes. • uso de sistemas de adquisición, uso y tratamiento de datos libres que permitan un actualización continua • posibilidad de validación de las tecnologías y metodología conforme a los métodos normativos (Reglamento 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, y posteriores modificaciones) • posibilidad de obtener datos in-situ, en campo

	• grado de protección y seguridad en la adquisición y almacenamiento de datos
- Descripción del grado de innovación asociado a dicha propuesta.	La descripción de grado de innovación ser valorará conforme a los siguientes criterios: -Grado de desarrollo y aplicación al objeto del contrato de las tecnológia/s propuestas. -Desarrollo de combinaciones tecnológicas ya existentes. -Desarrollo de nuevas tecnologías.
Certificados de los medios técnicos	Los certificados de los medios técnicos se valoraran conforme a los siguientes criterios: -trabajos de investigación relacionados con el objeto del contrato en los que se haya actuado como director o colaborador. -trabajos de investigación relacionados con el objeto del contrato en los que se este actuando como directo o colaborador.

Tabla 2: Valoración de las propuestas en la Fase I. Etapa 2.

Item	Criterio de evaluación	puntuación
Justificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos presentes en la demanda tecnológica.	-El grado de cumplimiento para cada uno de los requisitos de la demanda tecnológica se puntuará de 0-10, asignando el valor 0 cuando el cumplimiento sea nulo y 10 cuando el cumplimiento sea total. Este criterio no se computará cuando se haya obtenido un 0 en la valoración de alguna de las demandas tecnológicas del DPT.	Máximo 70 p en el caso de la línea de trabajo 1. Máximo 80 p en el caso de la línea de trabajo 2.
Diseño conceptual	Para la línea de trabajo 1 el grado de cumplimiento se puntuará de 0-15 de forma comparativa con la mejor propuesta presentada que cumpla con todos los requisitos exigidos.	Máximo 15 p en el caso de la línea de trabajo 1. Máximo 10 p en el caso de la línea de trabajo 2.

	Para la línea de trabajo 2 el grado de cumplimiento se puntuará de 0-10 de forma comparativa con la mejor propuesta presentada que cumpla con todos los requisitos exigidos.	
Grado de innovación	Para la línea de trabajo 1 se puntuará de 0-15, asignando el valor cero cuando la propuesta solo implique la unificación de varias tecnologías ya existentes sin la necesidad de un desarrollo posterior y 15 cuando la propuesta implique el uso y desarrollo de nuevas tecnologías no existentes hasta el momento. Para la línea de trabajo 2 se puntuará de 0-10, asignando el valor cero cuando la propuesta solo implique la unificación de varias tecnologías ya existentes sin la necesidad de un desarrollo posterior y 10 cuando la propuesta implique el uso y desarrollo de nuevas tecnologías no existentes hasta el momento.	Máximo 15 p en el caso de la línea de trabajo 1. Máximo 10 p en el caso de la línea de trabajo 2.

La calificación final será de un máximo de 100 puntos por línea de trabajo. No se tendrán en cuenta las propuestas que no superen los 40 puntos en cada uno de las líneas de trabajo

El resultado de la valoración se ponderará a los 75 puntos máximos correspondientes a los criterios valorados mediante juicio de valor.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (MÁXIMO 25 PUNTOS)

1.- CRITERIO RELATIVO A LA MAYOR CUALIFICACIÓN DE LOS/AS DOS TÉCNICOS/AS SENIOR ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (MÁXIMO 20 PUNTOS).

1.1.- Número de trabajos de investigación o desarrollo, realizados o en curso, en calidad de director (adicional/es al exigido como solvencia técnica). Máximo 15 puntos.

Se valorará de 0 a 15 al equipo técnico de la categoría Senior que formará parte del equipo en la fase 2, en función de:

- **Línea de trabajo 1:** número de trabajos de investigación o desarrollo, realizados o en curso, relacionados con las características de los aceites de oliva u otros aceites vegetales en el que se hayan

empleado técnicas analíticas instrumentales y/o métodos de análisis quimiométricos como director (adicional/es al exigido como solvencia técnica).

A los efectos de valoración de este criterios se entenderán por:

- características de aceites de oliva u otros aceites vegetales: los parámetros analíticos que se indican en el anexo I del Reglamento 2568/9l, de la Comisión e 11 de julio de 1991 y posteriores modificaciones.

- técnicas analíticas instrumentales: las técnicas espectroscópicas, cromatográficas y electroquímicas.

- métodos de análisis quimiométricos: aquellos en los que se aplican métodos matemáticos o estadísticos para el tratamiento de datos químicos.

- **Línea de trabajo 2:** proyectos de investigación o desarrollo, realizados o en curso, relacionados con la detección de biotoxinas marinas como director o artículos publicados (adicional/es al exigido como solvencia técnica).

Para la valoración del criterio se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$P = 15*(X_i/X_0)$;

P: Puntos obtenidos según este criterio de baremación.

X_i: número de trabajos de investigación adicionales realizados o en curso como director del técnico de categoría Senior.

X_0: número de trabajos de investigación adicionales realizados o en curso como director del técnico de categoría Senior que más trabajos de investigación adicionales realizados o en curso acredite.

1.2.- Número de trabajos de investigación o desarrollo, realizados o en curso, con grado de implicación distinto a director. Máximo 5 puntos.

Se valorará de 0 a 5 al equipo técnico de la categoría Senior que formará parte del equipo en la fase 2, en función de:

- **Línea de trabajo 1:** número de trabajos de investigación o desarrollo, realizados o en curso, en los que haya participado con categoría distinta al de director, relacionado con las características de los aceites de oliva u otros aceites vegetales en el que se hayan empleado técnicas analíticas instrumentales y/o métodos de análisis quimiométricos.
- **Línea de trabajo 2:** proyectos de investigación o desarrollo, realizados o en curso, relacionado con la detección de biotoxinas marinas en los que haya participado con categoría distinta al de director.

$Q = 5*(R_i/R_0)$;

Q: Puntos obtenidos según este criterio de baremación.

R= Ratio resultante de dividir entre 2 la suma del número de trabajos de investigación adicionales realizados o en curso con grado de implicación distinto a director de los 2 técnicosde categoría Senior.

R_i: Ratio para cada licitador.

R_0: Ratio más alto.

2.- OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el menor coste económico, y las otras ofertas se puntuarán aplicando una regla de tres inversa:

I= (OMB*Pmax)/OF

donde:

I=Puntuación de la Oferta Considerada,

OMB= mejor oferta económica presentada (a la que le corresponderá la puntuación máxima de 5),

OF = oferta presentada considerada,

Pmax= puntuación máxima.

La escasa relevancia de la ponderación de la oferta económica para la adjudicación de los contratos, justifica la innecesariedad de establecer unos parámetros para determinar la presunción de anormalidad de las ofertas.

En igualdad de valoración en la totalidad de criterios, se primará la oferta que presente mayor puntuación en el grado de innovación.

ANEXO XII

SOBRE Nº4.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA FASE II.- EVALUACIÓN 2.

Para la valoración de los criterios de adjudicación de la Evaluación 2 deberá presentarse, en sobres separados:

SOBRE 4-A:

Plan de Viabilidad que conste al menos de los siguientes puntos:

- ✔ Descripción del estado del arte en relación con la propuesta técnica presentada.
- ✔ Descripción exhaustiva de la respuesta que ofrece la propuesta técnica para cada uno de los puntos indicados en la demanda tecnológica.
- ✔ Descripción de la metodología de trabajo y planificación de las tareas a realizar para la consecución de cada uno de los hitos indicados en el PPT.
- ✔ Descripción de tecnologías preexistentes a utilizar, propias o de terceros, sus condicionantes y limitaciones, así como el grado y proceso de integración de las mismas en el prototipo.
- ✔ Viabilidad del prototipo; económica, técnica y de futuro en relación con el objeto del contrato.
- ✔ Descripción de los posibles riesgo en relación al grado de cumplimiento de cada uno de los hitos.
- ✔ Evaluación de los riesgos descritos en el punto anterior.
- ✔ Propuestas para eliminar o minimizar los riesgos evaluados.
- ✔ Plan de negocio esperable.

SOBRE 4-B:

Proposición económica.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente documento.

ANEXO XIII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.- EVALUACIÓN 2

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Se realizará el análisis y valoración de la documentación que compone el Plan de viabilidad (Anexo XII), otorgando la calificación máxima de 100 puntos según se indica en la tabla 2. Para ello se seguirá la siguiente metodología:

Línea de trabajo 1

Documentación técnica a aportar	**Modo de valoración de la documentación**
-Descripción del estado del arte en relación con la propuesta técnica presentada. -Descripción exhaustiva de la respuesta que ofrece la propuesta técnica para cada uno de los puntos indicados en la demanda tecnológica.	-Se valorarán las técnicas analíticas que se proponen utilizar con los siguientes criterios: • el mayor grado de fiabilidad para conseguir una mejor y más amplia categorización de los aceites de oliva • permitan identificar más tipos de fraudes • eviten la destrucción de la muestra • rapidez en la obtención de resultados • menor grado de contaminación medioambiental. • facilidad para el tratamiento y validación de resultados
-Descripción de tecnologías preexistentes a utilizar, propias o de terceros, sus condicionantes y limitaciones, así como el grado y proceso de integración de las mismas en el prototipo.	Las tecnología e utiliza y metodología propuesta se valorará conforme a los siguientes requisitos: • grado de mejora y contrastación con tecnologías y metodologías ya existentes. • uso de sistemas de adquisición, uso y tratamiento de datos libres que permitan un actualización continua • posibilidad de validación de las tecnologías y metodología conforme a los métodos normativos (Reglamento 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, y posteriores modificaciones) • posibilidad de obtener datos in-situ, en campo

	• grado de protección y seguridad en la adquisición y almacenamiento de datos
-Descripción de la metodología de trabajo y planificación temporal de las tareas a realizar para la consecución de cada uno de los hitos indicados en el DPT.	En relación con la la metodología de trabajo, planificación, recursos y consecución de objetivos, se valorará conforme a los siguientes criterios: • grado de exhaustividad del dossier tecnológico • diseño de trabajo que permita alcanzar los objetivos de la propuesta presentada • tipo y numero de ensayos previstos y prototipos previstos • numero y tipo de pruebas y verificaciones a realizar sobre el prototipo • obtención de prototipo
-Viabilidad del prototipo; económica, técnica y de futuro en relación con el objeto del contrato.	Para valorar el plan de viabilidad se tendrán en cuenta los siguientes criterios: • grado de exhaustividad de los datos de viabilidad económica y técnica presentados • grado de información de los costes directos e indirectos presentados • grado de confirmación de la consecución de los requisito técnicos que se proponen mediante pruebas, estudios anteriores, publicaciones , etc., y de los recursos tanto humanos como materiales que se van a utilizar para el trabajo. • ciclo de vida del producto que se va a desarrollar: necesidades uy costes de mantenimiento a lo largo de la vida del prototipo como vida útil, actualizaciones e software, reparaciones y suministros. • facilidad de uso para los usuarios, formación y asesoramiento para los usuarios finales. • Viabilidad medioambiental, producción y gestión de residuos durante su uso.
-Descripción de los posibles riesgo en relación al grado de cumplimiento de cada uno de los hitos. -Evaluación de los riesgos descritos en el punto	Los criterios a considerar para evaluar el análisis de riesgo y el plan de contingencia son: • grado de exhaustividad de la identificación, evaluación y propuesta de eliminación de los

anterior. -Propuestas para eliminar o minimizar los riesgos evaluados.	riesgos en relación con la propuesta tecnológica • grado de exhaustividad de la identificación, evaluación y propuesta de eliminación o minimización de los riesgos en relación con el diseño del sistema de trabajo • grado de exhaustividad de la identificación, evaluación y propuesta de eliminación de los riesgos en relación con los ensayos y posibilidad de conseguir un prototipo no comercial • grado de exhaustividad de la identificación, evaluación y propuesta de eliminación de los riesgos en relación con las pruebas para verificar el prototipo no comercial • grado de exhaustividad de la identificación, evaluación y, propuesta de eliminación de los riesgos en relación con el prototipo no comercial
-Plan de negocio esperable.	Para evaluar el plan de negocio se evaluará la exhaustividad de este.

Línea de trabajo 2

Documentación técnica a aportar	**Modo de valoración de la documentación**
-Descripción del estado del arte en relación con la propuesta técnica presentada. -Descripción exhaustiva de la respuesta que ofrece la propuesta técnica para cada uno de los puntos indicados en la demanda tecnológica.	-Se valorarán las técnicas analíticas que se proponen utilizar con los siguientes criterios: • grado de sencillez de los procedimientos y técnicas de extracción de toxinas propuestos • grado de diversidad y número de toxinas que pueden ser extraídas y detectadas por debajo del límite legal • eviten la destrucción de la muestra • rapidez en la obtención de resultados • menor grado de contaminación medioambiental • facilidad para el tratamiento y validación de resultados
-Descripción de tecnologías preexistentes a utilizar,	Las tecnología e utiliza y metodología propuesta se

propias o de terceros, sus condicionantes y limitaciones, así como el grado y proceso de integración de las mismas en el prototipo.	valorará conforme a los siguientes requisitos: • grado de mejora y contrastación con tecnologías y metodologías ya existentes. • uso de sistemas de adquisición, uso y tratamiento de datos libres que permitan un actualización continua • posibilidad de validación de las tecnologías y metodología conforme a los métodos normativos que recoge la legislación europea • posibilidad de obtener datos in-situ, en campo • grado de protección y seguridad en la adquisición y almacenamiento de datos
-Descripción de la metodología de trabajo y planificación temporal de las tareas a realizar para la consecución de cada uno de los hitos indicados en el PPT.	En relación con la la metodología de trabajo, planificación, recursos y consecución de objetivos, se valorará conforme a los siguientes criterios: • grado de exhaustividad del dossier tecnológico • diseño de trabajo que permita alcanzar los objetivos de la propuesta presentada • tipo y numero de ensayos previstos y prototipos previstos • numero y tipo de pruebas y verificaciones a realizar sobre el prototipo • obtención de prototipo
-Viabilidad del prototipo; económica, técnica y de futuro en relación con el objeto del contrato.	Para valorar la viabilidad se tendrán en cuenta los siguientes criterios: • grado de exhaustividad de los datos de viabilidad económica y técnica presentados • grado de información de los costes directos e indirectos presentados • grado de confirmación de la consecución de los requisito técnicos que se proponen mediante pruebas, estudios anteriores, publicaciones , etc., y de los recursos tanto humanos como materiales que se van a utilizar para el trabajo. • ciclo de vida del producto que se va a desarrollar: necesidades uy costes de

	mantenimiento a lo largo de la vida del prototipo como vida útil, actualizaciones e software, reparaciones y suministros. • facilidad de uso para los usuarios, formación y asesoramiento para los usuarios finales. • Viabilidad medioambiental, producción y gestión de residuos durante su uso.
-Descripción de los posibles riesgo en relación al grado de cumplimiento de cada uno de los hitos. -Evaluación de los riesgos descritos en el punto anterior. -Propuestas para eliminar o minimizar los riesgos evaluados.	Los criterios a considerar para evaluar el análisis de riesgo y el plan de contingencia son: • grado de exhaustividad de la identificación, evaluación y propuesta de eliminación de los riesgos en relación con la propuesta tecnológica • grado de exhaustividad de la identificación, evaluación y propuesta de eliminación o minimización de los riesgos en relación con el diseño del sistema de trabajo • grado de exhaustividad de la identificación, evaluación y propuesta de eliminación de los riesgos en relación con los ensayos y posibilidad de conseguir un prototipo no comercial • grado de exhaustividad de la identificación, evaluación y propuesta de eliminación de los riesgos en relación con las pruebas para verificar el prototipo no comercial • grado de exhaustividad de la identificación, evaluación y, propuesta de eliminación de los riesgos en relación con el prototipo no comercial
-Plan de negocio esperable.	Para evaluar el plan de negocio en relación a que en el mismo se contemple la siguiente información: Resumen ejecutivo, descripción del producto, mercado potencial del proyecto, entorno competitivo, modelo de negocio, expectativas financieras, organización equipo directivo, fortalezas y debilidades de la empresa, plan de implementación y estrategia de marketing y ventas.

Tabla 2: Valoración de las propuestas para la Fase II.

Item	Criterio de evaluación
(Z_1) Descripción del estado del arte en relación con la propuesta presentadas Descripción exhaustiva que ofrece la propuesta técnica para cada uno de los puntos de la demanda tecnológicas Integración de las tecnologías preexistentes	Propuesta del grado de cumplimiento para cada uno de los requisitos de la demanda tecnológica* (se especifican debajo del cuadro) se puntuará de 0 a 10 (P_1), siendo 0 cuando el cumplimiento sea nulo y 10 cuando el cumplimiento sea total.
(Z_2) Metodología de trabajo y planificación temporal de las tareas a llevar a cabo de acuerdo a las fases y los hitos establecidos. Incluido los resultado a entregar en la consecución de cada uno de los hitos.	Propuesta para cada uno de los hitos**(se especifican debajo del cuadro) se puntuará de 0 a 10 (Q_1), siendo 0 cuando el cumplimiento sea nulo y 10 cuando el cumplimiento sea total. Este criterio no se computará cuando se haya obtenido un 0 en la valoración de alguno de los hitos. Z_2 Máximo 50
(Z_3) Descripción de la viabilidad futura, técnica y económica, de las soluciones propuestas en base a las descripciones establecidas en el DPT.	Se puntuará de 0-15 (Z_3) de forma comparativa con la propuesta que describa con mayor exhaustividad la viabilidad futura, técnica y económica de las soluciones aportadas en base a las condiciones del contrato. (Z_3)=Ve + Vt La descripción de la viabilidad económica (Ve) deberá contener como mínimo gasto directos e indirectos con una indicación del coste y tipo de gasto. Ve max= 7,5 puntos. La descripción de la viabilidad técnica (Vt) deberá contener como mínimo los requisito técnicos que se pueden alcanzar avalado con pruebas (estudios anteriores, publicaciones, etc.) y, recursos tanto materiales como humanos necesario y disponibles. Vt max=7,5 puntos.
(Z_4)Análisis de riesgos y plan de contingencias en base a los posibles problemas que puedan acontecer.	Propuesta para cada uno de los hitos**(se especifican debajo del cuadro) se puntuará de 0 a 10 ~~(S_1)~~, siendo 0 cuando el cumplimiento sea nulo y 10 cuando el cumplimiento sea total. Este criterio no se computará cuando se haya obtenido un 0 en la valoración de alguna de las demandas

	tecnológicas del DPT. (Z_4) Máximo:50 p.
(Z_5)Plan de negocio previsto.	Se puntuará de 0-5 (U_0)de forma comparativa con la propuesta que describa con mayor exhaustividad el plan de negocio.
FÓRMULA VALORACIÓN PARA FASE II	Línea de trabajo 1: $(Z_1) * 1 + ((Z_2)+(Z_4))*0,15 +((Z_3)+(Z_5)) * 0,75$. Valor máximo 100 Línea de trabajo 2: $(Z_1) * 1 + ((Z_2)+(Z_4))*0,15 +((Z_3)+(Z_5)) * 0,25$. Valor máximo 100

<u>Requisitos de la demanda tecnológica de la línea de trabajo 1* para la valoración del Plan de Viabilidad</u>

1.1. Uso y desarrollo de técnicas analíticas rápidas, no destructivas y respetuosas con el medioambiente para la verificación de la categorización del aceite de oliva y para la detección de adulteraciones.

Grado de cumplimiento del requisito 1.1. Hasta 10 puntos.

1.2. Utilizar técnicas que permitan la recogida, recopilación y validación de datos analíticos de forma continua para la incorporación de distintos tipos de aceites de oliva para su correcta categorización y detección de adulteraciones.

Grado de cumplimiento del requisito 1.2. Hasta 10 puntos.

1.3. Uso de sistemas de adquisición y tratamientos de datos libres y accesibles que permita un enrique-cimiento y adquisición continuada, al objeto de asegurar la aplicación correcta en cualquier muestra de aceite de oliva.

Grado de cumplimiento del requisito 1.3. Hasta 10 puntos.

1.4. Tecnología y metodología validadas mediante contrastación con los resultados obtenidos usando los métodos analíticos oficiales, para su aplicación en las actividades de control oficial en el aceite de oliva.

Grado de cumplimiento del requisito 1.4. Hasta 10 puntos.

1.5. Innovación tecnológica que permita la toma de datos in-situ mediante un sistema de fácil manejo y transporte.

Grado de cumplimiento del requisito 1.5. Hasta 10 puntos.

1.6. El sistema debe permitir la emisión de informe de resultados in-situ.

Grado de cumplimiento del requisito 1.6. Hasta 10 puntos.

1.7. Desarrollo tecnológico dotado con un sistema de acceso restringido y de copias de seguridad que permita asegurar la integridad y la imposibilidad de manipulación de los datos recogidos y de los resultados obtenidos.

Grado de cumplimiento del requisito 1.7. Hasta 10 puntos.

Requisitos de la demanda tecnológica de la línea de trabajo 2* para la valoración del Plan de Viabilidad

2.1. Desarrollo de técnicas y procedimientos sencillos de extracción de toxinas en muestras de las especies de bivalvos del litoral andaluz de mayor valor comercial.

Grado de cumplimiento del requisito 2.1. Hasta 10 puntos.

2.2. Uso y desarrollo de técnicas analíticas rápidas, in situ y respetuosas con el medioambiente para la detección de muestras negativas de toxinas marinas reguladas por la UE a los niveles legalmente establecidos.

Grado de cumplimiento del requisito 2.2. Hasta 10 puntos.

2.3. Desarrollo de uno o varios prototipos sencillos y de fácil transporte que puedan detectar todos los grupos de toxinas en conjunto o puedan trabajar simultáneamente a partir del mismo extracto con la misma finalidad.

Grado de cumplimiento del requisito 2.3. Hasta 10 puntos.

2.4. Utilizar técnicas que permitan la recogida, recopilación y validación de datos analíticos de forma continua para su traslado a los diferentes organismos responsables de la toma de decisiones.

Grado de cumplimiento del requisito 2.4. Hasta 10 puntos.

2.5. Tecnología y metodología validadas mediante comparación con los resultados obtenidos usando los métodos analíticos oficiales, para su aplicación en las actividades de control oficial en muestras de moluscos bivalvos.

Grado de cumplimiento del requisito 2.5. Hasta 10 puntos.

2.6. El sistema debe permitir la emisión de resultados in-situ.

Grado de cumplimiento del requisito 2.6. Hasta 10 puntos.

2.7. Las técnicas deben cumplir con los requisitos de la norma ISO 17025 para laboratorios de ensayo.

Grado de cumplimiento del requisito 2.7. Hasta 10 puntos.

2.8. Desarrollo tecnológico dotado con un sistema de acceso restringido y de copias de seguridad que permita asegurar la integridad y la imposibilidad de manipulación de los datos recogidos y de los resultados obtenidos.

Grado de cumplimiento del requisito 2.8 Hasta 10 puntos.

Hitos **para la valoración de Metodología de trabajo y planificación temporal, el análisis de riesgos y plan de contingencias

- Hito 1. Presentación inicial y dossier tecnológico.
- Hito 2. Diseño y definición del sistema.
- Hito 3. Ensayos y prototipos no comerciales.
- Hito 4. Pruebas, verificación prototipo no comercial.
- Hito 5. Obtención de prototipo no comercial.

Las proposiciones que obtengan una valoración inferior a 40 puntos quedarán descartadas.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (MÁXIMO 5 PUNTOS)

OFERTA ECONÓMICA

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el menor coste económico, y las otras ofertas se puntuarán aplicando una regla de tres inversa:

I= (OMB*Pmax)/OF

donde:

I=Puntuación de la Oferta Considerada,

OMB= mejor oferta económica presentada (a la que le corresponderá la puntuación máxima de 5),

OF = oferta presentada considerada,

Pmax= puntuación máxima.

ANEXO XIV

SOBRE Nº5.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA FASE III.- EVALUACIÓN 3

Para la valoración de los criterios de adjudicación de la Evaluación 3 deberá presentarse :

1.- **El prototipo** alcanzado en la fase II.

2.- **Memoria Técnica** que contemple:

- Metodología para la realización de la fase III.
- Materiales y métodos a emplear.
- Pruebas a realizar.
- Otros aspectos técnicos que definan correctamente el prototipo a alcanzar en campo a lo largo de su ciclo de vida y permitan el correcto uso y mantenimiento.

3.- **Plan de Viabilidad** para el prototipo en su fase comercial.

4.- **Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente documento.

Una vez aportada la documentación la persona adjudicataria será requerida por la Comisión Técnica para la realización de una presentación y demostración del prototipo.

ANEXO XV

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.- EVALUACIÓN 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Línea de trabajo 1: Máximo 75 puntos.

Línea de trabajo 2: Máximo 85 puntos

1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA DEMANDA TECNOLÓGICA:

Línea de trabajo 1: Máximo 70 puntos.

Línea de trabajo 2: Máximo 80 puntos

Tabla 3: Valoración de las propuestas para la Fase III.

Item	Criterio de evaluación	puntuación
Grado de cumplimiento de la demanda tecnológica.	El grado de cumplimiento para cada uno de los requisitos de la demanda tecnológica* se puntuará de 0 a 10 (P_1), siendo 0 cuando el cumplimiento sea nulo y 10 cuando el cumplimiento sea total. Este criterio no se computará cuando se haya obtenido un 0 en la valoración de alguna de las demandas tecnológicas del DPT.	Máximo P_1 para la línea de trabajo 1: 70 Máximo P_1 para la línea de trabajo 2: 80

LÍNEA DE TRABAJO 1.

Para la línea de trabajo 1 se valorará hasta un máximo de 70 puntos el grado de cumplimiento con las demandas tecnológicas, puntuándose el grado de consecución de cada una de ellas de 0-10, asignando el valor 0 cuando el cumplimiento sea nulo y 10 cuando el cumplimiento sea total.

1.1. Uso y desarrollo de técnicas analíticas rápidas, no destructivas y respetuosas con el medioambiente para la verificación de la categorización del aceite de oliva y para la detección de adulteraciones.

Grado de cumplimiento del requisito 1.1. Hasta 20 puntos.

Criterio: Para la valoración del criterio se aplicará la fórmula matemática:

Y = Ymax*(Xc+Xa)/(Xco+Xao).

Y:Puntos obtenidos según este criterio de baremación.

Ymax: Puntuación máxima especificada.

Xc: Número de categorías de aceites de oliva que permite verificar.

Xa: Número de adulteraciones que permite detectar.

Xco:Número de categorías de aceites de oliva que permite verificar el licitador que ofrece más.

Xao:Número de adulteraciones que permite detectar el licitador que ofrece más.

1.2. Utilizar técnicas que permitan la recogida, recopilación y validación de datos analíticos de forma continua para la incorporación de distintos tipos de aceites de oliva para su correcta categorización y detección de adulteraciones.

Grado de cumplimiento del requisito 1.2. Hasta 20 puntos.

Criterios:

-Se valorará con 10 puntos el uso de técnicas que permiten incorporar nuevos aceite para su clasificación y la detección de nuevas adulteraciones.

-Se valorará con 5 puntos el uso de técnicas que permiten incorporar nuevos aceites para su clasificación o la detección de nuevas adulteraciones.

-Se valorará con 0 puntos el uso de técnicas que no permiten incorporar nuevos aceites para su clasificación o la detección de nuevas adulteraciones.

1.3. Uso de sistemas de adquisición y tratamientos de datos libres y accesibles que permita un enrique-cimiento y adquisición continuada, al objeto de asegurar la aplicación correcta en cualquier muestra de aceite de oliva.

Grado de cumplimiento del requisito 1.3. Hasta 10 puntos.

Criterio: Se valorará con 10 puntos el uso de un sistema de adquisición y tratamiento de datos libres. En caso contrario se valorará con 0 puntos.

1.4. Tecnología y metodología validadas mediante contrastación con los resultados obtenidos usando los métodos analíticos oficiales, para su aplicación en las actividades de control oficial en el aceite de oliva.

Grado de cumplimiento del requisito 1.4. Hasta 20 puntos.

Criterio: Para la valoración del criterio se aplicará la fórmula matemática:

Y = Ymax*(Xi)/(Xo).

Donde:

Y:Puntos obtenidos según este criterio de baremación.

Ymax: Puntuación máxima especificada.

Xi: Parámetros contrastados con los resultados obtenidos con los métodos oficiales.

Xo:Parámetros contrastados con los resultados obtenidos con los métodos oficiales del licitador que más parámetros contrastados presente.

1.5. Innovación tecnológica que permita la toma de datos in-situ mediante un sistema de fácil manejo y transporte.

Grado de cumplimiento del requisito 1.5. Hasta 10 puntos.

Criterio: Para la valoración del criterio se aplicará la fórmula matemática:

Y = Ymax*((Xpo/Xpl)+(Po+Pl))

Donde:

Y:Puntos obtenidos según este criterio de baremación.

Ymax: Puntuación máxima especificada.

Xpo: Pasos a realizar para obtener los resultados con la prepuesta que menos pasos requiera.

Xpl: Pasos a realiza para obtener los resultados con la propuesta presentada.

Po:Menor peso de los equipos presentados.

Pl: Peso del equipo presentado.

1.6. El sistema debe permitir la emisión de informe de resultados in-situ.

Grado de cumplimiento del requisito 1.6. Hasta 10 puntos.

Criterio: Se valorará con 10 puntos el uso de un sistema que permita la emisión de informes de resultados in-situ. En caso contrario se valorará con 0 puntos.

1.7. Desarrollo tecnológico dotado con un sistema de acceso restringido y de copias de seguridad que permita asegurar la integridad y la imposibilidad de manipulación de los datos recogidos y de los resultados obtenidos.

Grado de cumplimiento del requisito 1.7. Hasta 10 puntos.

Criterio: Se valorará con 10 puntos el uso de un sistema de acceso restringido y que realice copias de seguridad diarias. En caso contrario se valorará con 0 puntos.

LÍNEA DE TRABAJO 2.

Para la línea de trabajo 2 se valorará hasta un máximo de 80 puntos el grado de cumplimiento con las demandas tecnológicas, puntuándose el grado de consecución de cada una de ellas de 0-10, asignando el valor 0 cuando el cumplimiento sea nulo y 10 cuando el cumplimiento sea total.

2.1. Desarrollo de técnicas y procedimientos sencillos de extracción de toxinas en muestras de las especies de bivalvos del litoral andaluz de mayor valor comercial.

Grado de cumplimiento del requisito 2.1. Hasta 20 puntos.

Criterio: Para la valoración del criterio se aplicará la fórmula matemática:

Y = Ymax*(Xe-1)/(Xo-1).

Donde:

Y:Puntos obtenidos según este criterio de baremación.

Ymax: Puntuación máxima especificada.

Xe: Número de toxinas que se pueden extraer.

Xo: Número de toxinas que puede extraer el licitador que más oferta.

Nota: en el caso de que solo se pueda extraer una toxina obtendrá 0 puntos.

2.2. Uso y desarrollo de técnicas analíticas rápidas, in situ y respetuosas con el medioambiente para la detección de muestras negativas de toxinas marinas reguladas por la UE a los niveles legalmente establecidos.

Grado de cumplimiento del requisito 2.2. Hasta 20 puntos.

Criterio: Para la valoración del criterio se aplicará la fórmula matemática:

Y = Ymax*(Xd-1)/(Xo-1).

Donde:

Y:Puntos obtenidos según este criterio de baremación.

Ymax: Puntuación máxima especificada.

Xe: Número de toxinas que se detectan al nivel legal.

Xo: Número de toxinas que detectan a nivel legal el licitador que más toxinas ofrece.

Nota: en el caso de que el licitador sólo ofrezca la extracción de una toxina obtendrá 0 puntos.

2.3. Desarrollo de uno o varios prototipos sencillos y de fácil transporte que puedan detectar todos los grupos de toxinas en conjunto o puedan trabajar simultáneamente a partir del mismo extracto con la misma finalidad.

Grado de cumplimiento del requisito 2.3. Hasta 10 puntos.

Criterio: Para la valoración del criterio se aplicará la fórmula matemática:

Y = Ymax*(Xg/(Xo).

Donde:

Y:Puntos obtenidos según este criterio de baremación.

Ymax: Puntuación máxima especificada.

Xg: Grupos de toxinas que se detectan.

Xo: Grupos de toxinas que se detectan para el licitador que más grupos ofrece.

2.4. Utilizar técnicas que permitan la recogida, recopilación y validación de datos analíticos de forma continua para su traslado a los diferentes organismos responsables de la toma de decisiones.

Grado de cumplimiento del requisito 2.4. Hasta 10 puntos.

Criterio: Para la valoración del criterio se aplicará la fórmula matemática:

Y = Ymax*(Xi)/(Xo)

Donde:

Y:Puntos obtenidos según este criterio de baremación.

Ymax: Puntuación máxima especificada.

Xi: Parámetros contrastados con los métodos oficiales

Xo:Parámetros contrastados con los métodos oficiales del licitador que más parámetros contrastados permite.

2.5. Tecnología y metodología validadas mediante comparación con los resultados obtenidos usando los métodos analíticos oficiales, para su aplicación en las actividades de control oficial en muestras de moluscos bivalvos.

Grado de cumplimiento del requisito 2.5. Hasta 10 puntos.

Criterio: Se valorará con 10 puntos el uso de una tecnología cuyos resultados hayan sido validados mediante comparación con los métodos oficiales. En caso contrario se valorará con 0 puntos.

2.6. El sistema debe permitir la emisión de resultados in-situ.

Grado de cumplimiento del requisito 2.6. Hasta 10 puntos.

Criterio: Se valorará con 10 puntos el uso de un sistema que permita la emisión de informes de resultados in-situ. En caso contrario se valorará con 0 puntos.

2.7. Las técnicas deben cumplir con los requisitos de la norma ISO 17025 para laboratorios de ensayo.

Grado de cumplimiento del requisito 2.7. Hasta 10 puntos.

Criterio: Nivel de adaptación a la norma ISO 17025. Se valorará con 10puntos que el sistema permita adaptarse a la Norma ISO 17025. En caso contrario se valorará con 0 puntos.

2.8. Desarrollo tecnológico dotado con un sistema de acceso restringido y de copias de seguridad que permita asegurar la integridad y la imposibilidad de manipulación de los datos recogidos y de los resultados obtenidos.

Grado de cumplimiento del requisito 2.8 Hasta 10 puntos.

Criterio: Se valorará con 10 puntos el uso de un sistema de acceso restringido y que realice copias de seguridad diarias. En caso contrario se valorará con 0 puntos.

Hitos **para la valoración de Metodología de trabajo y planificación temporal, el análisis de riesgos y plan de contingencias

- Hito 1. Presentación inicial y dossier tecnológico: 10% del importe de adjudicación del contrato.
- Hito 2. Diseño y definición del sistema: 10% del importe doferta e adjudicación del contrato.
- Hito 3. Ensayos y prototipos no comerciales: 25% del importe de adjudicación del contrato.
- Hito 4. Pruebas, verificación prototipo no comercial: 30% del importe de adjudicación del contrato.
- Hito 5. Obtención de prototipo no comercial: 25% del importe de adjudicación del contrato.

2.- OFERTA ECONÓMICA. (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el menor coste económico, y las otras ofertas se puntuarán aplicando una regla de tres inversa:

I= (OMB*Pmax)/OF

donde:

I=Puntuación de la Oferta Considerada,

OMB= mejor oferta económica presentada (a la que le corresponderá la puntuación máxima de 5),

OF = oferta presentada considerada,

Pmax= puntuación máxima.

ANEXO XVI

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona física

Dª./D.

con residencia en----------, provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Persona jurídica

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XVII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF…

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4……...

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO XVIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a la _____ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO XIX

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

REUNIDOS

De una parte, “la persona adjudicataria ”, según los datos que constan en el documento de formalización del contrato relativo a la presente licitación.

Y de otra, D. Raúll Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia parasus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XX

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente documento puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	*(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)*
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	*(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Idem)*
(… hasta completar todos los tratamientos)	*(Etc, hasta completar todos los tratamientos)*	*(Idem)*

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato:	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)

☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.